

**Labornet: N° 700**



**Fecha: 25/03/2013**

**TEMA: Seguridad Social. Nuevos valores para el aporte de los trabajadores autónomos. Empleados en relación de dependencia. Límites máximos y mínimos para la determinación de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social. R.G. (AFIP) N° 3453/2013. B.O. 25/03/2013.**

En el día de la fecha ha salido publicada la norma de la referencia por medio de la cual se han establecido entre otras cuestiones:

I) Los nuevos importes de los **aportes previsionales de los trabajadores autónomos** que regirán a partir de la obligación de pago mensual correspondiente al período devengado marzo de 2013 - con vencimiento en el mes de abril de 2013 - y siguientes, son los que se indican a continuación:

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

<b>Categoría</b>	<b>Nuevo aporte</b>
<b>I</b>	401,62
<b>II</b>	562,26
<b>III</b>	803,24
<b>IV</b>	1.285,19
<b>V</b>	1.767,13

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que corresponde un régimen previsional diferencial:

<b>Categoría</b>	<b>Nuevo aporte</b>
<b>I' (I prima)</b>	439,27
<b>II' (II prima)</b>	614,97
<b>III' (III prima)</b>	878,55
<b>IV' (IV prima)</b>	1.405,68
<b>V' (V prima)</b>	1.932,80

C) Afiliaciones voluntarias

Categoría	Nuevo aporte
I	401,62

D) Menores de 21 años

Categoría	Nuevo aporte
I	401,62

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Nuevo aporte
I	338,87

F) Amas de casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría	Nuevo aporte
I	138,06

II) Se **modifica el monto previsto en el artículo 19 de la RG 2217/07.**

Recordamos que tal artículo establece que los autónomos que desarrollen alguna de las actividades previstas en el artículo 2° inciso b) de la Ley N° 24.241 (o sea, dirección, administración y conducción de Sociedades Comerciales y Civiles, regulares o irregulares y socios de sociedades de cualquier tipo) que perciban ingresos brutos anuales inferiores a una determinada cifra, podrán solicitar la imputación del crédito proveniente de los aportes ingresados durante el ejercicio anual aplicándolos al ejercicio siguiente.

Hasta la publicación de la norma que comentamos tal cifra era \$7.845,45. Con la modificación introducida el límite mencionado se eleva a \$9.036,39.

III) En el caso que **la entidad bancaria en la que se pretenda efectuar el pago del período devengado marzo de 2013 no tuviere habilitado el cobro de los nuevos importes,** el contribuyente podrá (informando su Código de Registro de Autónomos – CRA - ):

a) Efectuar el pago indicando al cajero el monto que desea ingresar, o

b) Ingresar el monto no actualizado y realizar otro pago hasta alcanzar el nuevo monto.

IV) Respecto de la tributación en materia de seguridad social sobre las **remuneraciones mensuales de los empleados en relación de dependencia** correspondientes a los **períodos devengados marzo de 2013** - con vencimiento en el mes de abril de 2013 - **y siguientes** serán de aplicación las **bases máximas y mínimas imponibles** que detallamos en nuestro Labornet N° 695 del día 12/03/2013, esto es \$24.473,92 y 753,05, al cual nos remitimos.

Quedamos a su disposición.

***Cecilia N. Castro***

***Liliana A. Cárdenes***

**Estudio de Diego & Asociados**

Seguinos en    



**Puede consultar este y otros artículos en la sección  
“Nuestros Servicios - LaborNet” de nuestra web**